



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.01.2026 18:51 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 20 de Enero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000018-2026-OGA-SG/MC

VISTO:

El Informe N° 000067-2026/OT-OGA-SG de fecha 20 de enero de 2026 emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N°000124-2026-OGA/MC de fecha 19 de enero 2026 emitido por la Oficina General de Administración; y el Memorando N° 00073-2026/OGPP-SG/MC de fecha 19 de enero 2026 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que incluye el Pliego Presupuestal del Ministerio de Cultura, conformado por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Donaciones y Transferencias;

Que, por Resolución Ministerial N° 000359-2025-MC, de fecha 30 de diciembre de 2025 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el año Fiscal 2026 del Pliego 003 Ministerio de Cultura;

Que, numeral 5.1 del artículo 5º de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el manejo de la Caja Chica, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente, en la que se señale: a) el monto total de la Caja Chica; b) la dependencia a la que se asigna la Caja Chica; c) la designación del responsable único de su administración; d) los responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de dicha caja; e) el monto máximo para cada pago en efectivo, que no debe exceder el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4º de la referida Directiva; y f) el monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, numeral 5.2 del artículo 5º de la Directiva precitada dispone que se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento, conforme a lo establecido en dicho documento; disponiendo en su artículo 7º que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica, la misma que debe contener: a) Los conceptos de gasto a ser atendidos con la Caja Chica que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4º de la Directiva; b) Los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas



Firmado digitalmente por SANCHEZ
PARDAVE Javier Martín FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20.01.2026 18:04:44 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
ROMERO Juan Antonio FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20.01.2026 18:02:20 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

debidamente documentada con Comprobantes de Pago regulados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) o, de ser el caso, con la Declaración Jurada; c) Los conceptos de gasto y los lugares en los que se podrá admitir el uso de la Declaración Jurada d) Prohibición de efectuar reposiciones a la Caja Chica si no se tiene efectivamente rendido, por lo menos, lo correspondiente a la penúltima entrega; e) La realización de arqueos inopinados que deben reflejarse en un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciendo las medidas correctivas pertinentes, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional; f) El gasto en el mes no debe exceder de tres (03) veces el monto constituido, indistintamente de la cantidad de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período; y g) Los procedimientos y plazos para la solicitud y otorgamiento de las reposiciones que permitan mantener el monto original de la Caja Chica;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000013-2026-OGA-SG/MC de fecha 16 de enero de 2026 se aprobó la Directiva N° 001-2026-OGA-SG/MC – “Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001- Ministerio de Cultura - Administración General para el año 2026”, la cual establece las normas, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la caja chica, para ser destinado únicamente a gastos menores, eventuales o urgentes que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programados; así como el uso racional y eficiente de los recursos asignados que aseguren la oportuna atención de las necesidades eventuales o urgentes y no previsibles, que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales;

Que, el monto del Fondo Fijo para Caja Chica será establecido o modificado, en su caso, mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el flujo de operaciones de gastos menudos;

Que, mediante el Informe N° 000067-2026/OT-OGA-SG la Oficina de Tesorería solicita la habilitación del Fondo Fijo para Caja Chica con cargo a las Metas: 21, 25, 26, 27, 28, 30, 34, 36 y 222, por la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios por el importe total de S/ 23,900.00 (Veintitrés mil novecientos con 00/100 soles) para el Ejercicio Fiscal 2026; a efectos de atender el pago de gastos menores, eventuales o urgentes que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programados, de los siguientes Museos de Lima: La Casa de la Gastronomía Peruana - Museo Postal Filatélico; el Museo de Arte Italiano; el Museo de Sitio “Arturo Jiménez Borja - Puruchuco”; el Museo de Sitio Huallamarca; el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú; el Museo de Sitio Pachacamac; el Museo Jose Carlos Mariátegui; Museo



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

Nacional de la Cultura Peruana; y el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM); así como la designación de los responsables titulares y responsables suplentes que se encargarán de la administración de los citados fondos;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta pertinente emitir el Acto Administrativo que apruebe la habilitación del Fondo Fijo para Caja Chica de los siguientes Museos de Lima: La Casa de la Gastronomía Peruana - Museo Postal Filatélico; el Museo de Arte Italiano; el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja-Puruchuco"; el Museo de Sitio Huallamarca; el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú; el Museo de Sitio Pachacamac; el Museo Jose Carlos Mariátegui, Museo Nacional de la Cultura Peruana; y el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), por los montos señalados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución, y de conformidad con las notas de certificación presupuestal N° 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325 y 326 emitidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hasta por la suma de S/ 23,900.00 (Veintitrés mil novecientos con 00/100 soles), con cargo a las Metas: 21, 25, 26, 27, 28, 30, 34, 36 y 222 respectivamente, por la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios.

Con el visto bueno de las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería; y

De conformidad con el Decreto Supremo N° 014-2013-MC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Cultura; con la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el manejo de la Caja Chica; y la Resolución Directoral N° 000013-2026-, que aprueba la "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001- Ministerio de Cultura - Administración General para el año 2026";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con efectividad al dos (02) de enero del año 2026 la habilitación del Fondo Fijo para Caja Chica de los siguientes Museos de Lima: La Casa de la Gastronomía Peruana - Museo Postal Filatélico; el Museo de Arte Italiano; el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja-Puruchuco"; el Museo de Sitio Huallamarca; el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú; el Museo de Sitio Pachacamac; el Museo Jose Carlos Mariátegui, Museo Nacional de la Cultura Peruana; y el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM); conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsables Titulares y Suplentes de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de los siguientes Museos de Lima: La Casa de la Gastronomía Peruana - Museo Postal Filatélico; el Museo de Arte Italiano; el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja-Puruchuco"; el Museo de Sitio Huallamarca; el Museo Nacional de Arqueología, Antropología



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

e Historia del Perú; el Museo de Sitio Pachacamac; el Museo Jose Carlos Mariátegui, Museo Nacional de la Cultura Peruana; y el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), a los siguientes servidores:

- Señora ZOILA ANTONIA FELIX POVIS identificada con DNI N° 09979764 designada como responsable titular del Fondo Fijo para Caja Chica de la **Casa de la Gastronomía Peruana y Museo Postal Filatélico**, en cumplimiento con el principio de la Unidad de Caja, regulado por el Sistema Nacional de Tesorería.
- Señor JAVIER ROMERO TORRES, identificado con DNI N° 10031260 designado como responsable titular y señora ROSA ELVIRA PISFIL PUICON, identificada con DNI N° 10197855 designada como responsable suplente del Fondo Fijo para Caja Chica del **Museo de Arte Italiano**, en cumplimiento con el principio de la Unidad de Caja, regulado por el Sistema Nacional de Tesorería.
- Señora MARY LUZ GOMEZ AYTE, identificada con DNI N° 47381761 designada como responsable titular y señor TITO CARRASCO RAMOS, identificado con DNI N° 48052522, designado como responsable suplente del Fondo Fijo para Caja Chica del **Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja-Puruchuco**, en cumplimiento con el principio de la Unidad de Caja, regulado por el Sistema Nacional de Tesorería.
- Señora ARANZAZU MARCELA HOPKINS BARRIGA, identificada con DNI N° 10269865 designada como responsable titular y señora MARITZA REYES SANTOME, identificada con DNI N° 10496754, designada como responsable suplente del Fondo Fijo para Caja Chica del **Museo Huallamarca**, en cumplimiento con el principio de la Unidad de Caja, regulado por el Sistema Nacional de Tesorería.
- Señor JORGE JENARO AGUILAR ALDANA, identificado con DNI N° 18173004 designado como responsable titular y señora LAYCE YESSENIA ALVARADO MOLANO, identificada con DNI N° 45327720, designada como responsable suplente del Fondo Fijo para Caja Chica del **Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú**, en cumplimiento con el principio de la Unidad de Caja, regulado por el Sistema Nacional de Tesorería.
- Señora ANDREA MESTANZA DULANTO, identificada con DNI N° 45478699 designada como responsable titular y señora ZHAYDA ISABEL LLAJA LLAJA, identificada con DNI N° 40087362, designada como responsable suplente del Fondo Fijo para Caja Chica del **Museo de Sitio Pachacamac**, en cumplimiento con el principio de la Unidad de Caja, regulado por el Sistema Nacional de Tesorería.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

- Señor AUGUSTO DIAZ SANTA CRUZ, identificado con DNI N°09536900 designado como responsable titular y el señor LUIS ALBERTO GALVAN QUISPE, identificado con DNI N° 41052278 designado como responsable suplente del Fondo Fijo para Caja Chica de la **Casa Museo Jose Carlos Mariátegui**, en cumplimiento con el principio de la Unidad de Caja, regulado por el Sistema Nacional de Tesorería.
- Señora MARGARITA ARAMBULO BANDA, identificada con DNI N° 06279170 designada como responsable titular y señor EDSON CARLOS COSTA GONGORA, identificado con DNI N° 10477259, designada como responsable suplente del Fondo Fijo para Caja Chica del **Museo Nacional de la Cultura Peruana**, en cumplimiento con el principio de la Unidad de Caja, regulado por el Sistema Nacional de Tesorería.
- Señora LAURA SOLEDAD ESPINOZA TORRES, identificada con DNI N° 10824357 designada como responsable titular y señor KONEC SANGAMA FASABI, identificado con DNI N° 40302381, designado como responsable suplente del Fondo Fijo para Caja Chica del **Lugar de la Memoria la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM)**, en cumplimiento con el principio de la Unidad de Caja, regulado por el Sistema Nacional de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el monto máximo para la adquisición con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no deberá exceder el 20% de la UIT vigente para el Ejercicio Fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Cultura, dar estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a los responsables Titulares y Suplentes de la Administración de los Fondos; a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería; y al Órgano de Control Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO N° 01

FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE MUSEOS DE LIMA DEL MINISTERIO DE CULTURA AÑO 2026
U.E. N° 001: ADMINISTRACIÓN GENERAL

CERTIFICADO PRESUPUESTAL N°		318	319	320	321	322	323	324	325	326
META:		21	25	26	27	28	30	34	36	222
Nº CLASIFICADOR	NOMBRE	CASA DE LA GASTRONOMÍA PERUANA- POSTAL- FILATELICO	MUSEO DE ARTE ITALIANO	MUSEO DE SITIO PURUCHUCO	MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DEL PERÚ	MUSEO DE SITIO PACHACAMAC	MUSEO JOSE CARLOS MARATEGUI	MUSEO NACIONAL DE LA CULTURA PERUANA	LUGAR DE LA MEMORIA LA TOLERANCIA Y LA INCLUSIÓN SOCIAL	TOTAL
1	2.3.11.11 ALIMENTOS Y BEEIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO				300,00	150,00			200,00	650,00
2	2.3.11.12 ALIMENTOS Y BEEIDA PARA CONSUMO ANIMAL						1,000,00			1,000,00
3	2.3.11.14 FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES						60,00			60,00
4	2.3.11.16 PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO ANIMAL				100,00	500,00	250,00	1,300,00	500,00	3,150,00
5	2.3.11.11 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS						120,00			120,00
6	2.3.11.15 OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO				500,00	200,00	200,00	200,00	200,00	900,00
7	2.3.11.16 MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO					500,00				500,00
8	2.3.13.11 COMBUSTIBLE Y GARBURANTES						200,00			200,00
9	2.3.13.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES						100,00			100,00
10	2.3.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA					1,200,00			200,00	1,400,00
11	2.3.15.41 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA				200,00	800,00	200,00	1,100,00	150,00	500,00
12	2.3.15.9999 OTROS				900,00	400,00	500,00	1,200,00	800,00	6,100,00
13	2.3.21.299 OTROS GASTOS MOVILIDAD LOCAL				200,00	250,00	200,00	200,00	70,00	500,00
14	2.3.27.116 SERVICIO DE IMPRESIONES ENCUADERNACION Y EMPASTADO				250,00					250,00
15	2.3.27.1398 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS				300,00					300,00
16	2.3.27.1498 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES					1,000,00	1,000,00		700,00	1,000,00
TOTAL		1,400,00	3,000,00	2,500,00	5,000,00	3,000,00	1,500,00	2,500,00	2,500,00	23,900,00